



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Concejalía de Fiestas

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL RECINTO FERIAL DE LAS MATAS DURANTE LAS FIESTAS DE SAN JOSÉ OBRERO 2025

Para el buen desarrollo del programa previsto para las Fiestas Patronales de San José Obrero 2025 de Las Matas se ha procedido a la elaboración de la siguiente normativa de funcionamiento.

1. Fechas

- Instalación de las atracciones: se podrán montar a partir del 25 de abril desde las 15.00h.
- Apertura de la feria: la feria comenzará el 30 de abril y durará hasta el 4 de mayo, ambas fechas incluidas. Las atracciones se pondrán en funcionamiento el 30 de abril, a partir de las 17.00h. Podrán permanecer abiertas hasta las 3.00h del día siguiente, salvo el día 4 de mayo que la actividad deberá cesar a las 24.00h.
- El desmontaje de las atracciones se realizará a partir de la primera hora del 5 de mayo, debiendo quedar libre la parcela, como tarde, el día 7 de mayo.

2. Criterios y procedimiento de adjudicación

Recibidas las solicitudes presentadas en plazo y forma, se contemplarán conforme a los siguientes criterios:

- I. En primer lugar, se atenderán las solicitudes formuladas por aquellos solicitantes que hubieran sido adjudicatarios durante las Fiestas de San José de Las Matas durante los últimos cinco años de celebración.
- II. En caso de existir más de un peticionario para determinadas parcelas que cumpla con el criterio anterior, primará la antigüedad histórica.
- III. Para el caso de que fueran varios los solicitantes que cumplan las condiciones anteriores se resolverán por sorteo.



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Concejalía de Fiestas

- IV. Realizada la adjudicación de los puestos conforme a los criterios anteriores, si quedasen espacios disponibles sin ocupar, éstos se adjudicarán a quienes los soliciten, tendiéndose siempre a evitar la duplicidad de actividades con respecto a las concedidas previamente. Si nuevamente son varios los solicitantes aptos, volverá a realizarse un sorteo para la adjudicación.

3. Normas de funcionamiento

Los adjudicatarios deberán cumplir en todo momento las siguientes normas:

- Para acceder al puesto asignado, habrá que satisfacer todos los requisitos administrativos recogidos por las diferentes áreas del Ayuntamiento de Las Rozas.
- Las dimensiones de los elementos de la actividad instalados deberán corresponderse al espacio concedido por el Ayuntamiento.
- Cualquier elemento que no se ciña a las medidas de la concesión no será aceptado y por tanto no podrá ser instalado.
- Será condición imprescindible para la instalación del puesto contar con el preceptivo boletín de instalación eléctrica debidamente actualizado del aparato.
- Al no existir cuadros eléctricos normalizados, la dotación de suministro eléctrico deberá realizarse a través de grupos electrógenos, los cuales correrán a cargo de los solicitantes.
- La actividad desarrollada tendrá que corresponderse con aquella que figura en la instancia de solicitud de instalación y a la que figura en la autorización de instalación otorgada por la concejalía de Fiestas.
- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrá proceder a la expulsión o retirada de aquellos feriantes que ejecuten una actividad comercial diferente a la solicitada y concedida en la autorización, haciéndose cargo el propietario de los gastos originados.
- No se permitirá la cesión, permuta u otros supuestos entre los beneficiarios de autorizaciones sin el conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento. Asimismo, la cesión o permuta en un puesto no da derecho a antigüedad, manteniendo la misma el anterior adjudicatario y, solo en el caso de que volviera a producirse esa cesión o permuta con el mismo titular del año anterior, se perderá por el antiguo beneficiario, quedando libre para su disposición.



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Concejalía de Fiestas

- La concejalía de Fiestas, a través de los servicios municipales correspondientes, es la única con facultad para asignar nuevos titulares en el caso de renuncia de algún feriante a su espacio asignado.
- La entrada e instalación en la parcela asignada se permitirá a partir de la fecha indicada en el presente documento. Del mismo modo, la propia concejalía señalará el día máximo en que la parcela debe quedar desocupada.
- Los titulares de la instalación deberán colocar en lugar visible la autorización para ejercer la actividad.

4. Conciertos y fuegos artificiales

Durante las actuaciones artísticas que se realicen en la carpa municipal y aquellas que determine la concejalía de Fiestas, **las atracciones deberán permanecer sin música hasta su finalización:**

- a. Concierto día 1 de mayo en horario de 21.00 a 22.30h (Shaila Dúrcal)
- b. Actuación día 2 de mayo en horario de 20.00 a 22.00h (Tributo 500 noches)
- c. Concierto día 3 de mayo en horario de 21.00 a 22.30h (Ana Guerra)

Asimismo, todas las atracciones tienen la obligación de cesar su actividad y apagar la iluminación durante el espectáculo de los fuegos artificiales que se celebrará el día 4 de mayo desde el comienzo (22.00 h) y hasta su finalización (22.30 h).

5. Día del niño

El sábado 3 de mayo, con motivo de la celebración del día del niño, todas las actividades ofrecerán un descuento del 50 %.

6. Vehículos, caravanas y mantenimiento de la parcela

- No está permitida la entrada ni permanencia de vehículos fuera del horario establecido. El acceso de vehículos y demás elementos de la actividad estará restringido a partir de



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Concejalía de Fiestas

las 17.00h. Todo aquel que incumpla dicho horario podrá ser expulsado del recinto, perdiendo sus derechos para años posteriores.

- Toda actividad que sea adjudicataria tendrá derecho a la instalación de una caravana-vivienda. Los residuos generados por las mismas, conocidas como “aguas grises” serán vertidos en el saneamiento y los residuos químicos serán vertidos en los puntos autorizados.
- Todos los titulares de autorizaciones de actividad en el recinto ferial deberán mantener en perfecto orden de limpieza y ornato público la parcela concedida.

7. Motivos de exclusión

- El adjudicatario de la instalación se compromete, una vez iniciadas las Fiestas, a mantener abierta la actividad hasta la finalización de estas. Todo aquel que sin causa justificada desmonte y abandone el espacio asignado, perderá la antigüedad para años posteriores. La concejalía de Fiestas será la responsable de valorar las causas del abandono.
- Cualquier actividad o incidente que, a juicio de la concejalía de Fiestas, así como de la Fuerza Pública, pueda crear problemas de seguridad o salubridad, daños a instalaciones de los servicios municipales o de particulares, o una grave alteración del funcionamiento normal de las actividades de las Fiestas de San José Obrero, podrá acarrear sanciones administrativas, incluyendo la revocación de la autorización de instalación y la expulsión del espacio asignado y del recinto ferial.
- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, la instalación de máquinas expendedoras y aparatos móviles de feria en los espacios que no estén autorizados.
- Todo aquel concesionario que incumpla esta normativa podrá ser desalojado por los agentes de la autoridad, haciéndose cargo el titular de la autorización de los gastos que se originen.



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Concejalía de Fiestas

8. Aceptación

Los feriantes por el mero hecho de solicitar autorización para su instalación y desarrollo de su actividad en el Recinto Ferial de Las Matas aceptan el contenido de las presentes normas.

Las Rozas de Madrid, a fecha de la firma digital

EL TÉCNICO DE FIESTAS